



SECRETARIA: Pasa a despacho de la señora Juez informando que se **(i)** encuentra vencido el término de ejecutoria del auto 539 del 8 de abril de 2022, notificado por Estado Electrónico No. 050 del 18 de abril de 2022 (anexo 33 del expediente digital). **(ii)** memorial del apoderado demandante el 26 de julio de 2022 y 31 de julio de 2022, solicita información de los títulos judiciales. **(iii)** Consultado el Portal Transaccional del Banco Agrario, no existen depósitos judiciales. Para proveer. **Septiembre 12 de 2022.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1564

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Demandante: Joan Manuel Ospina Páez.

Demandado: Hernando José Vaca Sarria.

Rad. No.: 761114003003-**2021-00052**-00

ASUNTO

Se observa que se encuentra vencido el término de ejecutoria del auto No. 539 de fecha 8 de abril de 2022, notificado por estado No. 050 del 18 de abril de 2022 (**anexo 33**) que modificó y actualizó la liquidación del crédito presentada por la demandante.

El apoderado, del demandante el 26 de julio de 2022 y 31 de julio de 2022, solicita información sobre los títulos judiciales que se encuentren en favor del proceso, una vez consultado el portal transaccional del Banco Agrario, no existen títulos de depósito judicial.

Ahora bien, una vez revisada la totalidad del expediente advierte el Juzgado que en anexos 12 obra **Oficio No. 195 de fecha febrero 25 de 2021**, dirigido al **Pagador del Banco de Bogotá de Guadalajara de Buga**, el cual fue remitido este Despacho Judicial el 15 de marzo de 2021 a las 1:50 p.m., al correo electrónico del Banco (Emb.Radica@bancodebogota.com.co) (anexo 16), para su correspondiente tramite, luego de solicitar la validez del oficio con el fin de atender lo allí dispuesto (anexo 15), toda vez que el mismo también fue radicado de manera personal por la parte demandante (**anexo 18**, página 7 del expediente digital).

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la liquidación del crédito modificada por el Juzgado por **Auto Interlocutorio No. 539 del 8 de abril de 2022**, notificado por estado No. 050 del 18 de abril 2022 visible en anexo 33 del expediente digital (Numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.).

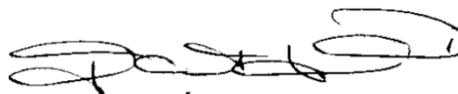


SEGUNDO: INFORMAR a las partes que, una vez consultado el Portal Transaccional del Banco Agrario, no existen títulos judiciales a favor del proceso.

TERCERO: REQUERIR AL PAGADOR del BANCO DE BOGOTÁ DE GUADALAJARA DE BUGA, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el **Oficio No. 195 de fecha febrero 25 de 2021 (anexos 12)**, donde se le comunicó la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte del excedente del Salario Mínimo Legal Vigente al Pagador del señor **HERNANDO JOSÉ VACA SARRIA**, medida decretada mediante auto interlocutorio No. 350 de febrero 25 de 2021; so pena de las sanciones de ley (artículo 593 inciso 2º y 44 numeral 3º del CGP). Se le concede el termino de cinco (5) días para que dé cumplimiento, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación. **Líbrese nuevo oficio ACTUALIZADO a la fecha, por secretaria, adjuntando el auto en mención.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 127.

El anterior auto se notifica hoy
13 de septiembre de 2022 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ce451fa69230ba5a9093a500fba5bc2bb6af0004cecf9b48c3817c8eda0076**

Documento generado en 13/09/2022 08:24:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c3b4043c7efce7eb980d27a5bac22c96217071f71841979a6b7daa91ec51105**

Documento generado en 13/09/2022 02:23:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>